



Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-09-29 10:28:41
No. de Radicado: 20253700273971

Señor

ANÓNIMO(A) (O NOMBRE DE LA PERSONA, PERO EN LA PÁG WEB MARCÓ ANÓNIMO)

Asunto: Respuesta
Radicado Interno: 20254400248522 de 25 de agosto de 2025

Cordial saludo.

Nos permitimos informar que, en atención a su comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual, eleva consulta sobre la negativa de desembolso de un crédito aprobado a favor de una asociada de un fondo de empleados.

En primer lugar, es importante precisar que, cuando una persona actúa en representación de un tercero, debe acreditar dicha facultad mediante la presentación de un poder debidamente otorgado por el interesado, autenticado conforme a la ley, en ausencia de este requisito, la entidad no se encuentra en posibilidad de pronunciarse de fondo respecto de situaciones individuales de asociados o exasociados.

Ahora bien, de manera general, corresponde señalar que las organizaciones solidarias, dentro de ellas los fondos de empleados, cuentan con estatutos y reglamentos internos, los cuales son aprobados por sus órganos de administración y control, y constituyen el marco de referencia para la prestación de servicios de ahorro y crédito a sus asociados. Dichos reglamentos establecen las condiciones de vinculación, permanencia, otorgamiento de créditos, así como las causales de pérdida de la calidad de asociado.

Es necesario recordar que los fondos de empleados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010, solo pueden otorgar créditos a sus asociados activos. En consecuencia, la pérdida de la condición de

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



370- 20254400248522

Página 2 de 2

asociado antes del desembolso de un crédito puede generar la imposibilidad jurídica de perfeccionar la operación financiera.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que esta Superintendencia, en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, no puede dirimir controversias contractuales entre un fondo de empleados y sus asociados o exasociados, en tanto dichas organizaciones gozan de autonomía administrativa y sus asociados están en la obligación de conocer y aceptar los reglamentos internos que rigen su vinculación y los servicios prestados.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA RODRÍGUEZ NOLASCO

Profesional Especializada - Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

Proyectó: ZAYDA LORENA VILLAR BECERRA

Revisó: CLAUDIA CECILIA RODRIGUEZ NOLASCO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601) 7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificador: CwUdE-FAQD-10m1MXag-ufho_hQQ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>